

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR09-140902-01 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE CONTIENE REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 115 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por Decreto número 296 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 17 de mayo de 2010, se reformó la Constitución Política del Estado de Yucatán, creando al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, como órgano constitucional colegiado que ejerce funciones y competencias de gobierno del Poder Judicial, a través de atribuciones administrativas, vigilancia y disciplina.

SEGUNDO. Que tanto la Constitución Política del Estado de Yucatán en los artículos 64 y 72, así como la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sus artículos 105 y 115, han establecido funciones específicas y órganos en los cuales el Consejo de la Judicatura de manera autónoma puede auxiliarse, por lo que es necesario organizar su funcionamiento interno y precisar las atribuciones que le han conferido; situación que se aplica en el caso de las reformas a los ordenamientos internos.

TERCERO. Que mediante los Decretos 195/2014 y 200/2014, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, los días 20 y 28 de junio de 2014, fueron reformadas la Constitución Política del Estado de Yucatán y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, respectivamente: reformas que entre otros asuntos, determinaron la creación del órgano jurisdiccional denominado Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR09-140902-01 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE CONTIENE REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Artículo 1. Se modifican los artículos 42 fracción II, inciso a; 67, 69 y 177 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder judicial del Estado, para quedar expresados de la siguiente manera:

...

Artículo 42. ...

II. Especiales:

a) **Comisión Especial del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa y**

...

Artículo 67. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica, la Comisión Especial del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa conocerá de la administración, vigilancia y disciplina de dicho Tribunal.

...

Artículo 69. El funcionamiento de las Comisiones Especiales se regirá de conformidad con los lineamientos que al efecto emitan los Plenos del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa y del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, respectivamente.

...

Artículo 177. La Contraloría del Consejo, coordinará la recepción y registro de todas las quejas y los escritos que pudieran dar origen a la apertura del procedimiento administrativo de responsabilidad, en los casos en que se trate de actos u omisiones imputables a los servidores públicos del Poder Judicial, con excepción del personal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del personal del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa y del personal del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, todos del Estado de Yucatán.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Secretario Ejecutivo será el encargado de realizar las gestiones para la publicación del presente Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO TERCERO: Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que contravengan lo dispuesto en este Acuerdo.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la novena sesión ordinaria celebrada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

(RÚBRICA)

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán